PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429988

08/2020

RICARDO PÉREZ BALLARÍN
NOTARIO
C/ VELÁZQUEZ, 64-66 1º
Teléf.91-442-99-00-Fax 91-399-08-88
28001 MADRID

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL "CAVERIN SOLUTIONS, S.A."»----------

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

En MADRID, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.---------

Ante mí, **RICARDO ISAÍAS PÉREZ BALLARÍN**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, con despacho de Notaria establecido en la calle Velázquez número 64-66, D.P. 28.001, piso 1º.----------

==== C O M P A R E C E N ====

DON ÁNGEL BENGUIGUI DÍAZ, de nacionalidad española, mayor de edad, mayor de edad, casado, economista, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola número 4; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 682.673-X.----------

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Apoderado, de la Compañía Mercantil **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."**, de nacionalidad española y domiciliada en Madrid, calle Cronos número 20, bloque I, tercera planta puerta derecha (28037 Madrid), constituida, por tiempo

indefinido, en virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el día veintinueve de octubre de dos mil tres ante el Notario Don Fernando Maíz Cal, bajo el número 2.435 de orden de su protocolo; que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 36.075, folio 208, hoja número B-276.249, inscripción 1ª. ----------

Dicha sociedad trasladó su domicilio a Madrid y modificó sus estatutos sociales mediante la escritura otorgada en Madrid, al día diecisiete de octubre de dos mil cinco, ante el Notario Don Luis Maíz Cal, bajo el número 3.453 de orden de su protocolo; y ha trasladado nuevamente su domicilio al actual mediante la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rafael Vallejo Zapatero, en fecha siete de noviembre de dos mil seis, número 2.651 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 23.310, folio 218, hoja número M-00417967, inscripción 3ª.-------

OBJETO SOCIAL: Comercialización, instalación e implementación de productos electrónicos, informáticos y domóticos en el hogar y en la empresa, así como la consultoría de proyectos para los mismos. ----------

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: A-63319008. —

Para acreditar la representación alegada tengo a la vista copia autorizada del poder especial otorgado por dicha sociedad a su favor ante mi, infrascrito Notario de Madrid, en el día de hoy, con número de, protocolo anterior al de la presente, del que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429987

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020

Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la mercantil "CAVERIN SOLUTIONS, S.A.", por cuanto que está expresamente facultado para proceder a cumplir, ejecutar y/o elevar a público cualquier acuerdo de la Junta General de Accionistas o del órgano de administración de la Sociedad de los que se tomen en el día de hoy, veintiocho de abril de dos mil dieciséis y cualesquiera otro acuerdo que haya sido tomado hasta la fecha del otorgamiento del referido poder, aunque incurra en la autocontratacion, conflicto de intereses o representación múltiple. --------

De su examen resulta que no consta en ella extendida nota de revocación alguna y doy fe de que según su texto y su contenido juzgo suficientes las facultades que se me han acreditado mediante dicho documento auténtico para el presente otorgamiento. ----------

ASEVERA y, en su caso, CONFIESA: ----------

a) La integridad de las facultades a su favor, sin limitación, suspensión o condicionamiento de ninguna clase. ----------

b) La existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa en este otorgamiento. ----------

Los datos consignados referidos a la identificación de la mercantil **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** constan en la Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España, obtenida

telemáticamente por mí, y así resultan de la manifestación del representante de la misma. ----------

Juzgo al señor compareciente, según interviene, con capacidad y legitimación suficiente y adecuada para otorgar esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE "CAVERIN SOLUTIONS, S.A."**, y al efecto:----------

=== E X P O N E ====

I.- Procede ejecutar lo acordado, por unanimidad y entre otros extremos, por el Consejo de Administración de la representada Sociedad, integrado por los señores miembros que se relacionan en la certificación unida, según consta del Acta de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ***día que se recibió el último de los votos emitidos***, siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio que aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 248 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la. Ley de Sociedades de Capital, ***al no haberse opuesto a dicho procedimiento ningún miembro del Consejo***, y habiendo tenido entrada a la Secretaría las comunicaciones escritas de todos y cada uno de los Consejeros en el plazo legalmente establecido al efecto; y de la Certificación de la misma fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, librada por el Secretario del Consejo de Administración, Don Jean Philippe Roesch, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Ángel Benguigui Díaz, cuyo original me entrega y legitimadas las firmas que la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

suscriben, de mí conocidas, dejo unida a esta matriz, previo rubricarla, sellarla y reintegrarla.----------

Cargos que resultan de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** otorgada bajo mi fe, infrascrito Notario, en el día de hoy, con número de protocolo anterior al de la presente, que se encuentra, por tanto, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, haciendo yo, el Notario la correspondiente advertencia al respecto. ----------

II.- Y en base a lo expuesto: ----------

==== D I S P O N E ====

PRIMERO: ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.----------

I.- 1) *Nombramiento de Director General, Ratificación del Nombrado y Otorgamiento de poderes:* ----------

A) Se acuerda, por unanimidad con la abstención de Don Jaime Villanueva García, el nombramiento, con efectos desde el día 11 de diciembre de 2.015 de **Don Jaime Villanueva García**, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Fernando VII, número 3, 5ºE, 28037 Madrid, y con DNI número 2895443-L, en vigor, como Director General de la Sociedad, según consta en el Acta

referenciada en el expositivo I de la presente.----------

Don Jaime Villanueva García, mediante escrito de fecha de hoy, que obra en los archivos de la sociedad, ha ratificado la aceptación de su nombramiento como Director General, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones ni de las incompatibilidades previstas en la normativa vigente y, en particular, las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades, y demás legislación concordante. ----------

B) Conferir poderes generales, en los términos que constan en la certificación que dejo unida a la presente, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **Don Jaime Villanueva García**, cuyas circunstancias personales se han indicado anteriormente, para que de forma solidaria y con los límites que a continuación se dirán, ejerza las siguientes funciones en nombre y representación de la Sociedad:--

I. Facultades de representación.- ----------

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Regional, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus distintos organismos; Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, comunidades de propietarios,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
VIVAT PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas, Asociaciones, Fundaciones, y cualquier otra entidad pública o privada; y a tales efectos asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Sociedad o a las que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades funcionarios u organismos. ----------

2. Usar la firma social en la correspondencia y documentos de trámite requeridos en la actividad diaria de la Compañía, tales como facturas, pólizas, conocimientos de embarque, guías, albaranes u otros recibos de mercancías y declaraciones juradas. Contratar para los locales y oficinas de la Compañía, el suministro de electricidad, agua, teléfono, gas y servicios de fax y telex. ----------

3. Recibir, retirar, expedir, y firmar toda clase y modalidad de correspondencia y comunicaciones escritas de la Sociedad con terceras personas, Administraciones de Correos y Telégrafos y agencias de transporte, en su ámbito de actuación, incluso notas internas o informativas o en lo referente a pliegos, certificados, despachos, paquetes,

reembolsos, valores declarados y giros. ----------

4. Hacer, practicar y contestar notificaciones y requerimientos de todas clases, incluso notariales. ----------

5. Representar en general a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante toda clase de tribunales, organismos, autoridades, personas y entidades tanto públicas como privadas ejercitando las acciones y derechos pertinentes en defensa de los intereses de la Sociedad, en el ámbito mercantil, laboral, penal, civil, económico-administrativo, y contencioso-administrativo ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos tanto en juicio como fuera de él, con la facultad de absolver posiciones, dando y otorgando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores. Representar a la Sociedad en toda clase de expedientes, actos y diligencias ante las oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio. Firmar los documentos que se requieran y ejecutar los demás procedentes con arreglo a derecho. ----------

6. Solicitar y obtener el certificado de firma electrónica y utilizarla en nombre y representación de la entidad en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Compañía mantenga con las Administraciones Publicas que admitan su uso en este tipo de relaciones, Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.----------

7. Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

FT3429984

08/2020 RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID NIHIL PRIUS FIDE

acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes, así como comprometer en árbitros de acuerdo con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre o con otras normas de arbitraje, sean españolas, extranjeras o internacionales. ------

8. Formular tomar parte y presentar proposiciones para optar a concursos, subastas, suministros, destajos, servicios y estudios para la Administración del Estado en todos sus grados, Central, Territorial o Autonómica y Local (incluyendo a título meramente enunciativo, entre otros, Ministerios, Consejerías, Organismos Autónomos, Servicios Públicos con personalidad jurídica, Sociedades Estatales y Empresas Nacionales y demás entidades) o entidades privadas y modificar las proposiciones presentadas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos; plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, adjudicaciones; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa poderdante, con o sin la colaboración de otras; pedir la adjudicación de servicios, bienes y derechos, cobrar cantidades, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de toda clase hasta la total ejecución y liquidación de lo adjudicado y contratado; firmar cuantos recibos, cartas de pago, escrituras y documentos sean necesarios al efecto;

y a estos efectos, constituir fianzas, garantías y/o avales, provisionales y definitivas, en efectivo metálico, en depósito o en valores públicos, y retirarlas en su día.----------

9. Concurrir con voz y voto a juntas de acreedores en concursos, suspensiones de pagos, quiebras o procedimientos similares de insolvencia; intervenir en tales expedientes o juicios; presentar, impugnar o apoyar proposiciones, aceptar o impugnar créditos, prelaciones o clasificaciones de los mismos; aceptar o rechazar acuerdos, quitas y esperas; nombrar síndicos, peritos y administradores y practicar las diligencias que juzgue oportunas para la defensa de los intereses de la Compañía, así como proponer, aceptar y realizar con deudores y acreedores de la Compañía convenios extrajudiciales que eviten o pongan término a expedientes, juicios y actuaciones ante los tribunales.----------

10. Solicitar el registro de derecho de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualesquier tipo, instar y seguir expedientes y desistir de ellos, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, solicitar subvenciones; exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio y a estos efectos, entablar toda clase de acciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados en las facultades 1, 6 y 8 precedentes.----------

11. Solicitar, tramitar, concertar y formalizar, en nombre y representación de la Sociedad toda clase y tipo de concesiones, autorizaciones permisos y licencias y, en su caso, ayudas oficiales y subvenciones y cuantas operaciones en general sean precisas o necesarias

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

para su gestión y el cumplimiento de los fines societarios.----------

II. Facultades en materia de asuntos sociales.- ----------

12. Concertar y formalizar contratación de personal, mediante cualquiera de las modalidades contractuales laborales, conforme a la legislación en vigor aplicable, en las diversas categorías y niveles profesionales de la Sociedad dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.----------

13. Destinar al personal contratado al puesto de trabajo a cada uno asignado, fijar los derechos y obligaciones inherentes al mismo, la jornada, el horario y los descansos, las retribuciones y las demás condiciones de la relación laboral, individual o de grupo.----------

14. Firmar cartas de despido, por cualquiera de las causas previstas en la legislación en vigor aplicable, liquidaciones, cobros y pagos relativos a nóminas y finiquitos dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades. ----------

III. Facultades administrativas, de pago o cobro de cantidades.-

Las facultades contenidas en el presente epígrafe III se ejercitarán:

- De forma solidaria e individual hasta una cuantía de 500.000

(quinientos mil) euros por operación. ----------

- De forma mancomunada con Don Carlos Pérez-Herce García sin límite de cuantía. ----------

15. Librar, cobrar, descontar y efectuar las demás operaciones, que impliquen percepción de cantidades mediante letras de cambio, cheques, órdenes o mandamientos, libramientos, certificaciones, avales, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio – facturas, albaranes, recibos, etc.- protestando, en su caso, la falta de pago o aceptación de los expresados efectos o títulos. ----------

16. Aceptar, pagar, endosar, negociar y demás operaciones, que impliquen reconocimiento de deuda o pago de cantidades mediante letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio- facturas, albaranes, recibos, etc.- o títulos valores incluidos los que impliquen reconocimiento de deuda o crédito. ----------

17. Avalar letras de cambio y, en su caso, operaciones bancarias, cuando unas y otras tengan el carácter de ordinarias en el giro o tráfico habitual de la Sociedad. ----------

18. Abrir y seguir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en entidades bancarias, financieras, de ahorro o crédito, incluido el Banco de España, efectuar ingresos o constituir depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades. Formalizar contratos de cajas de seguridad. ----------

19. Retirar depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades, de entidades bancarias financieras, de ahorro o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020
MIHI PRIUS FIDE
0,15 €

FT3429982

créditos, ordenar cargos y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, extraer fondos y efectuar pagos con cargo y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, así como cancelarlas, en su caso.----------

20. *Reclamar y percibir abonos de cantidades, recibir pagos y cobrar cuantas cantidades sean devengadas o adeudadas a favor de la Sociedad, incluso subvenciones o indemnizaciones de todo tipo, tanto de personas físicas, como de personas jurídicas y sociedades, en toda clase de modalidades y formas, e incluso, de la Administración Pública y de la Hacienda Pública, en su diversidad de organismos, entidades e instituciones, estatales, autónomas, territoriales, locales, etc., asociaciones, corporaciones y fundaciones de cualquier naturaleza.-------*

21. *Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos, determinando la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.----------*

IV. Facultades ante la administración.- ----------

22. *Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados. Presentar declaraciones fiscales, pagar cualesquiera*

tributos y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. ----------

V. Otras especialidades.- ----------

23. Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles con los pactos y condiciones que estime convenientes y que se refieran, única y exclusivamente, a la explotación que constituye el objeto social de la sociedad.----------

24. Concertar, contratar, celebrar, otorgar y autorizar en nombre y representación de la Compañía poderdante, cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios para la formalización y firma de contratos, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo: ----------

i) Toda clase de contratos relativos a la distribución, la compra-venta y el arrendamiento de bienes de equipos informáticos y/o de telecomunicaciones, instalaciones y sistemas así como al mantenimiento, reparación, explotación y control de estos equipos; ----------

ii) Licencias de importación y exportación de todo tipo de mercancías y bienes relacionados con el tráfico de la Sociedad; así como para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la importación y exportación, suscribiendo los documentos aduaneros relativos al tráfico internacional de mercancías que fueran precisos; retirar de las autoridades aduaneras, en nombre de la Sociedad, todo tipo de maquinaria, sus accesorios, bienes de equipo y otros. ----------

iii) Cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020
0,15 €

administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y requisitos que le parecieran convenientes. ----------

Rectificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos así como la firma de cualquier documento relacionados con ellos. Asimismo y en relación con las subastas, concursos y ofertas públicas y privadas ejerciendo cuantos derechos puedan corresponder o convenir a la Compañía, constituir y retirar a tal efecto fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas. Firmar también en relación a ello toda clase de documentos, impresos, formularios, declaraciones y certificados. ----------

25. Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de explotación empresarial.----------

26. Formalizar los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad precedentes, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se le autoriza expresamente para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, puedan proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación y, formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de

las disposiciones vigentes, sean inscribibles. ----------

27. Otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades estipuladas en el presente documento y sus consecuencias y requerir la intervención notarial o de otros fedatarios públicos, en todas las esferas de sus competencias.----------

28. Solicitar y obtener las copias del presente poder que considere necesarias. ----------

2) Otorgamiento de poderes.----------

Conferir poderes generales, en los términos que constan en la certificación que dejo unida a la presente, tan amplios y bastantes como en Derecho sea necesario, a favor de **Don Carlos Pérez-Herce García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en 28016 Madrid en la Calle Cardenal Marcelo Spínola número 4 y D.N.I número 05.419.762-L, en vigor, para que de forma solidaria y con los límites que a continuación se dirán, ejerza las siguientes funciones en nombre y representación de la Sociedad:----------

I. Facultades de representación.- ----------

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Regional, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus distintos organismos; Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas, Asociaciones, Fundaciones, y cualquier otra entidad pública o privada; y a tales efectos asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Sociedad o a las que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades funcionarios u organismos. ----------

2. Usar la firma social en la correspondencia y documentos de trámite requeridos en la actividad diaria de la Compañía, tales como facturas, pólizas, conocimientos de embarque, guías, albaranes u otros recibos de mercancías y declaraciones juradas. Contratar para los locales y oficinas de la Compañía, el suministro de electricidad, agua, teléfono, gas y servicios de fax y telex. ----------

3. Recibir, retirar, expedir, y firmar toda clase y modalidad de correspondencia y comunicaciones escritas de la Sociedad con terceras personas, Administraciones de Correos y Telégrafos y agencias de transporte, en su ámbito de actuación, incluso notas internas o informativas o en lo referente a pliegos, certificados, despachos, paquetes, reembolsos, valores declarados y giros. ----------

4. Hacer, practicar y contestar notificaciones y requerimientos de todas clases, incluso notariales. ----------

5. Representar en general a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante toda clase de tribunales, organismos, autoridades, personas y entidades tanto públicas como privadas ejercitando las acciones y derechos pertinentes en defensa de los intereses de la Sociedad, en el ámbito mercantil, laboral, penal, civil, económico-administrativo, y contencioso-administrativo ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos tanto en juicio como fuera de él, con la facultad de absolver posiciones, dando y otorgando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores. Representar a la Sociedad en toda clase de expedientes, actos y diligencias ante las oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio. Firmar los documentos que se requieran y ejecutar los demás procedentes con arreglo a derecho. ----------

6. Solicitar y obtener el certificado de firma electrónica y utilizarla en nombre y representación de la entidad en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Compañía mantenga con las Administraciones Publicas que admitan su uso en este tipo de relaciones, Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.----------

7. Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

pactos y obligaciones que considere procedentes, así como comprometer en árbitros de acuerdo con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre o con otras normas de arbitraje, sean españolas, extranjeras o internacionales. ------

8. Formular, tomar parte y presentar proposiciones para optar a concursos, subastas, suministros, destajos, servicios y estudios para la Administración del Estado en todos sus grados, Central, Territorial o Autonómica y Local (incluyendo a título meramente enunciativo, entre otros, Ministerios, Consejerías, Organismos Autónomos, Servicios Públicos con personalidad jurídica, Sociedades Estatales y Empresas Nacionales y demás entidades) o entidades privadas y modificar las proposiciones presentadas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos; plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, adjudicaciones; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa poderdante, con o sin la colaboración de otras; pedir la adjudicación de servicios, bienes y derechos, cobrar cantidades, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de toda clase hasta la total ejecución y liquidación de lo adjudicado y contratado; firmar cuantos recibos, cartas de pago, escrituras y documentos sean necesarios al efecto; y a estos efectos, constituir fianzas, garantías y/o avales, provisionales y

definitivas, en efectivo metálico, en depósito o en valores públicos, y retirarlas en su día.----------

9. Concurrir con voz y voto a juntas de acreedores en concursos, suspensiones de pagos, quiebras o procedimientos similares de insolvencia; intervenir en tales expedientes o juicios; presentar, impugnar o apoyar proposiciones, aceptar o impugnar créditos, prelaciones o clasificaciones de los mismos; aceptar o rechazar acuerdos, quitas y esperas; nombrar síndicos, peritos y administradores y practicar las diligencias que juzgue oportunas para la defensa de los intereses de la Compañía, así como proponer, aceptar y realizar con deudores y acreedores de la Compañía convenios extrajudiciales que eviten o pongan término a expedientes, juicios y actuaciones ante los tribunales.----------

10. Solicitar el registro de derecho de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualesquier tipo, instar y seguir expedientes y desistir de ellos, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, solicitar subvenciones; exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio y a estos efectos, entablar toda clase de acciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados en las facultades 1, 6 y 8 precedentes.----------

11. Solicitar, tramitar, concertar y formalizar, en nombre y representación de la Sociedad toda clase y tipo de concesiones, autorizaciones permisos y licencias y, en su caso, ayudas oficiales y subvenciones y cuantas operaciones en general sean precisas o necesarias para su gestión y el cumplimiento de los fines societarios.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020
0,15 €

FT3429978

II. Facultades en materia de asuntos sociales.- ----------

12. Concertar y formalizar contratación de personal, mediante cualquiera de las modalidades contractuales laborales, conforme a la legislación en vigor aplicable, en las diversas categorías y niveles profesionales de la Sociedad dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.----------

13. Destinar al personal contratado al puesto de trabajo a cada uno asignado, fijar los derechos y obligaciones inherentes al mismo, la jornada, el horario y los descansos, las retribuciones y las demás condiciones de la relación laboral, individual o de grupo.----------

14. Firmar cartas de despido, por cualquiera de las causas previstas en la legislación en vigor aplicable, liquidaciones, cobros y pagos relativos a nóminas y finiquitos dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades. ----------

III. Facultades administrativas, de pago o cobro de cantidades.-

Las facultades contenidas en el presente epígrafe III se ejercitarán:

- De forma solidaria e individual hasta una cuantía de 500.000 (quinientos mil) euros por operación. ----------

- De forma mancomunada con Don Jaime Villanueva García sin límite de cuantía. ----------

15. Librar, cobrar, descontar y efectuar las demás operaciones, que impliquen percepción de cantidades mediante letras de cambio, cheques, órdenes o mandamientos, libramientos, certificaciones, avales, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio – facturas, albaranes, recibos, etc.- protestando, en su caso, la falta de pago o aceptación de los expresados efectos o títulos. ----------

16. Aceptar, pagar, endosar, negociar y demás operaciones, que impliquen reconocimiento de deuda o pago de cantidades mediante letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio- facturas, albaranes, recibos, etc.- o títulos valores incluidos los que impliquen reconocimiento de deuda o crédito. ----------

17. Avalar letras de cambio y, en su caso, operaciones bancarias, cuando unas y otras tengan el carácter de ordinarias en el giro o tráfico habitual de la Sociedad. ----------

18. Abrir y seguir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en entidades bancarias, financieras, de ahorro o crédito, incluido el Banco de España, efectuar ingresos o constituir depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades. Formalizar contratos de cajas de seguridad. ----------

19. Retirar depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades, de entidades bancarias financieras, de ahorro o créditos, ordenar cargos y transferencias de las cuentas existentes a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

nombre de la Sociedad, extraer fondos y efectuar pagos con cargo y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, así como cancelarlas, en su caso.----------

20. Reclamar y percibir abonos de cantidades, recibir pagos y cobrar cuantas cantidades sean devengadas o adeudadas a favor de la Sociedad, incluso subvenciones o indemnizaciones de todo tipo, tanto de personas físicas, como de personas jurídicas y sociedades, en toda clase de modalidades y formas, e incluso, de la Administración Pública y de la Hacienda Pública, en su diversidad de organismos, entidades e instituciones, estatales, autónomas, territoriales, locales, etc., asociaciones, corporaciones y fundaciones de cualquier naturaleza.-------

21. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos, determinando la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.----------

IV. Facultades ante la administración.- ----------

22. Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados. Presentar declaraciones fiscales, pagar cualesquiera tributos y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y

devolución de ingresos indebidos. ----------

V. Otras especialidades.- ----------

23. Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles con los pactos y condiciones que estime convenientes y que se refieran, única y exclusivamente, a la explotación que constituye el objeto social de la sociedad.----------

24. Concertar, contratar, celebrar, otorgar y autorizar en nombre y representación de la Compañía poderdante, cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios para la formalización y firma de contratos, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo: ----------

i) Toda clase de contratos relativos a la distribución, la compra-venta y el arrendamiento de bienes de equipos informáticos y/o de telecomunicaciones, instalaciones y sistemas así como al mantenimiento, reparación, explotación y control de estos equipos; ----------

ii) Licencias de importación y exportación de todo tipo de mercancías y bienes relacionados con el tráfico de la Sociedad; así como para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la importación y exportación, suscribiendo los documentos aduaneros relativos al tráfico internacional de mercancías que fueran precisos; retirar de las autoridades aduaneras, en nombre de la Sociedad, todo tipo de maquinaria, sus accesorios, bienes de equipo y otros. ----------

iii) Cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020

0,15 €

requisitos que le parecieran convenientes. ----------

Rectificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos así como la firma de cualquier documento relacionados con ellos. Asimismo y en relación con las subastas, concursos y ofertas públicas y privadas ejerciendo cuantos derechos puedan corresponder o convenir a la Compañía, constituir y retirar a tal efecto fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas. Firmar también en relación a ello toda clase de documentos, impresos, formularios, declaraciones y certificados. ----------

25. Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de explotación empresarial.----------

26. Formalizar los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad precedentes, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se le autoriza expresamente para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, puedan proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación y, formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles. ----------

27. Otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades estipuladas en el presente documento y sus consecuencias y requerir la intervención notarial o de otros fedatarios públicos, en todas las esferas de sus competencias.----------

28. Solicitar y obtener las copias del presente poder que considere necesarias. ----------

3. Revocación de poderes:----------

3.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega. ----------

Revocar, anular y dejar sin ningún valor ni efecto los poderes generales que fueron conferidos por la representada sociedad a favor de **Don Carlos Antonio Santiago Vega**, cuyas circunstancias personales constan en el Registro Mercantil de Madrid y no han sufrido variación, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luís Maíz Cal el día 17 de octubre de 2.005, con el número 3.543 de su protocolo. ----------

El señor compareciente me releva a mí, el Notario, de notificar la precedente revocación al señor mencionado y me requiere para que comunique la precedente revocación, por medios electrónicos, como así lo efectúo, a mi compañero de residencia, Don Luís Maíz Cal al objeto de efectuar la correspondiente nota alusiva en su escritura matriz. ---------

3.2. Poderes de Don Jaime Villanueva García. ----------

Revocar, anular y dejar sin ningún valor ni efecto los poderes generales que fueron conferidos por la representada sociedad a favor de **Don Jaime Villanueva García**, cuyas circunstancias personales constan en

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2000
0,15 €

FT3429975

el Registro Mercantil de Madrid y no han sufrido variación, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luís Maíz Cal el día 3 de marzo de 2.008, con el número 513 de su protocolo (Inscripción 4ª). ----------

El señor compareciente me releva a mí, el Notario, de notificar la precedente revocación al señor mencionado y me requiere para que comunique la precedente revocación, por medios electrónicos, como así lo efectúo, a mi compañero de residencia, Don Luís Maíz Cal al objeto de efectuar la correspondiente nota alusiva en su escritura matriz. ---------

La revocación de poderes prevista en el presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil de Madrid el otorgamiento de los poderes generales a favor de Don Jaime Villanueva García que se recoge en el acuerdo anterior. ----------

II.- Que el Consejo de Administración, en el punto 6 del orden del día ratificó, por unanimidad (con la abstención del Consejero don Jaime Villanueva García de conformidad con lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital) el contrato suscrito de día 11 de diciembre de 2015 (con fecha de efectos al 1 de enero de 2016) entre don Jaime Villanueva García, en su calidad de Director General, y la Sociedad al que hace referencia el citado artículo, copia del cual quedo

adjunta al acta.----------

SEGUNDO: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN. ----------

El señor compareciente, en la representación que ostenta, me insta a la presentación de la presente escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de Madrid, de acuerdo con lo contenido en los artículo 196 y 249 del Reglamento Notarial. ----------

Solicitando la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, **incluso parcial**, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. registrador, que impida la práctica de la misma. ----------

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL PREVISTA EN EL ART. 4 DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: ----------

Yo, el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la mercantil **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, cuyo resultado consta en acta autorizada bajo mi fe, infrascrito Notario, en el día de hoy, con numero de orden de mi protocolo anterior al de la presente, manifestando su representante no

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

FT3429974

08/2020
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
VIVIL PRIUS FIDE

haberse modificado el contenido de la misma. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éste deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** ----------

Me remito a laS Certificaciones en cuanto de ellas resultan las circunstancias de las actas. ----------

Se solicitan las bonificaciones fiscales que fueran de aplicación. ----

Hago las reservas y advertencias legales, y la de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil. Solicita la inscripción de esta escritura, incluso parcial, conforme a los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Leída reglamentariamente esta escritura, enterado el compareciente de su contenido, según manifiesta, se ratifica en sus disposiciones y firma.

De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento publico queda extendido en dieciséis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie CS y números 5567937 y los quince folios anteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. ----------

Están las firmas de los comparecientes. ----------

SIGNADO. RICARDO ISAIAS PÉREZ BALLARÍN. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nª 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429973

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
08/2020
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO MADRID

Don Jean-Philippe Roesch, como Secretario de la sociedad Caverin Solutions, S.A. (la "**Sociedad**"),

CERTIFICO

I. Que según consta en el Acta del Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2016, aprobada y firmada en legal forma siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, sin que ninguno de los señores consejeros (esto es, don Ángel Benguigui Diaz, don Jean-Philippe Roesch, don Philippe Goullioud y don Jaime Villanueva García) se opusiera al mismo, y habiéndose recibido en esta Secretaría, dentro del plazo previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, comunicaciones escritas de todos ellos, adoptó en el domicilio social los acuerdos que se relacionan a continuación, con efectos al día 28 de abril de 2016, fecha de recepción del último de los votos emitidos.

II. Que, entre otros, los acuerdos que se transcriben literales a continuación fueron aprobados por unanimidad:

5. Ratificación del nombramiento de Director General y otorgamiento de poderes

Don **Jaime Villanueva García**, mediante escrito del día de hoy, ratifica la aceptación de su nombramiento como Director General, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones ni de las incompatibilidades previstas en la normativa vigente y, en particular, las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades, y demás legislación concordante.

Asimismo, el Consejo de Administración acuerda otorgar poderes generales tan amplios y bastantes como en Derecho sea necesario, a favor de don Jaime Villanueva García, para que de forma solidaria y con los límites que a continuación se dirán, ejerza las siguientes funciones en nombre y representación de la Sociedad:

I. Facultades de representación

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Regional, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus distintos organismos; Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, comunidades de

propietarios, comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas, Asociaciones, Fundaciones, y cualquier otra entidad pública o privada; y a tales efectos asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Sociedad o a las que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades funcionarios u organismos.

2. Usar la firma social en la correspondencia y documentos de trámite requeridos en la actividad diaria de la Compañía, tales como facturas, pólizas, conocimientos de embarque, guías, albaranes u otros recibos de mercancías y declaraciones juradas. Contratar para los locales y oficinas de la Compañía, el suministro de electricidad, agua, teléfono, gas y servicios de fax y telex.

3. Recibir, retirar, expedir, y firmar toda clase y modalidad de correspondencia y comunicaciones escritas de la Sociedad con terceras personas, Administraciones de Correos y Telégrafos y agencias de transporte, en su ámbito de actuación, incluso notas internas o informativas o en lo referente a pliegos, certificados, despachos, paquetes, reembolsos, valores declarados y giros.

4. Hacer, practicar y contestar notificaciones y requerimientos de todas clases, incluso notariales.

5. Representar en general a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante toda clase de tribunales, organismos, autoridades, personas y entidades tanto públicas como privadas ejercitando las acciones y derechos pertinentes en defensa de los intereses de la Sociedad, en el ámbito mercantil, laboral, penal, civil, económico-administrativo, y contencioso-administrativo ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos tanto en juicio como fuera de él, con la facultad de absolver posiciones, dando y otorgando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores. Representar a la Sociedad en toda clase de expedientes, actos y diligencias ante las oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio. Firmar los documentos que se requieran y ejecutar los demás procedentes con arreglo a derecho.

6. Solicitar y obtener el certificado de firma electrónica y utilizarla en nombre y representación de la entidad en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Compañía mantenga con las Administraciones Publicas que admitan su uso en este tipo de relaciones, Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.

7. Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes, así como comprometer en árbitros de acuerdo con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre o con otras normas de arbitraje, sean españolas, extranjeras o internacionales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020

0,15 €

8. Formular, tomar parte y presentar proposiciones para optar a concursos, subastas, suministros, destajos, servicios y estudios para la Administración del Estado en todos sus grados, Central, Territorial o Autonómica y Local (incluyendo a título meramente enunciativo, entre otros, Ministerios, Consejerías, Organismos Autónomos, Servicios Públicos con personalidad jurídica, Sociedades Estatales y Empresas Nacionales y demás entidades) o entidades privadas y modificar las proposiciones presentadas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos; plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, adjudicaciones; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa poderdante, con o sin la colaboración de otras; pedir la adjudicación de servicios, bienes y derechos, cobrar cantidades, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de toda clase hasta la total ejecución y liquidación de lo adjudicado y contratado; firmar cuantos recibos, cartas de pago, escrituras y documentos sean necesarios al efecto; y a estos efectos, constituir fianzas, garantías y/o avales, provisionales y definitivas, en efectivo metálico, en depósito o en valores públicos, y retirarlas en su día.

9. Concurrir con voz y voto a juntas de acreedores en concursos, suspensiones de pagos, quiebras o procedimientos similares de insolvencia; intervenir en tales expedientes o juicios; presentar, impugnar o apoyar proposiciones, aceptar o impugnar créditos, prelaciones o clasificaciones de los mismos; aceptar o rechazar acuerdos, quitas y esperas; nombrar síndicos, peritos y administradores y practicar las diligencias que juzgue oportunas para la defensa de los intereses de la Compañía, así como proponer, aceptar y realizar con deudores y acreedores de la Compañía convenios extrajudiciales que eviten o pongan término a expedientes, juicios y actuaciones ante los tribunales.

10. Solicitar el registro de derecho de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualesquier tipo, instar y seguir expedientes y desistir de ellos, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, solicitar subvenciones; exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio y a estos efectos, entablar toda clase de acciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados en las facultades 1, 6 y 8 precedentes.

11. Solicitar, tramitar, concertar y formalizar, en nombre y representación de la Sociedad toda clase y tipo de concesiones, autorizaciones permisos y licencias y, en su caso, ayudas oficiales y subvenciones y cuantas operaciones en general sean precisas o necesarias para su gestión y el cumplimiento de los fines societarios.

II.Facultades en materia de asuntos sociales

12. Concertar y formalizar contratación de personal, mediante cualquiera de las modalidades contractuales laborales, conforme a la legislación en vigor aplicable, en las diversas categorías y niveles

profesionales de la Sociedad dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.

13. Destinar al personal contratado al puesto de trabajo a cada uno asignado, fijar los derechos y obligaciones inherentes al mismo, la jornada, el horario y los descansos, las retribuciones y las demás condiciones de la relación laboral, individual o de grupo.

14. Firmar cartas de despido, por cualquiera de las causas previstas en la legislación en vigor aplicable, liquidaciones, cobros y pagos relativos a nóminas y finiquitos dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.

III.Facultades administrativas, de pago o cobro de cantidades

Las facultades contenidas en el presente epígrafe III se ejercitarán:

- De forma solidaria e individual hasta una cuantía de 500.000 (quinientos mil) euros por operación.

- De forma mancomunada con Don Carlos Pérez-Herce García sin límite de cuantía.

15. Librar, cobrar, descontar y efectuar las demás operaciones, que impliquen percepción de cantidades mediante letras de cambio, cheques, órdenes o mandamientos, libramientos, certificaciones, avales, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio – facturas, albaranes, recibos, etc.- protestando, en su caso, la falta de pago o aceptación de los expresados efectos o títulos.

16. Aceptar, pagar, endosar, negociar y demás operaciones, que impliquen reconocimiento de deuda o pago de cantidades mediante letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio-facturas, albaranes, recibos, etc.- o títulos valores incluidos los que impliquen reconocimiento de deuda o crédito.

17. Avalar letras de cambio y, en su caso, operaciones bancarias, cuando unas y otras tengan el carácter de ordinarias en el giro o tráfico habitual de la Sociedad.

18. Abrir y seguir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en entidades bancarias, financieras, de ahorro o crédito, incluido el Banco de España, efectuar ingresos o constituir depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades. Formalizar contratos de cajas de seguridad.

19. Retirar depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades, de entidades bancarias financieras, de ahorro o créditos, ordenar cargos y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, extraer fondos y efectuar pagos con cargo y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, así como cancelarlas, en su caso.

20. Reclamar y percibir abonos de cantidades, recibir pagos y cobrar cuantas cantidades sean devengadas o adeudadas a favor de la Sociedad, incluso subvenciones o indemnizaciones de todo tipo, tanto de personas físicas, como de personas jurídicas y sociedades, en toda clase de modalidades y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020

0,15 €

formas, e incluso, de la Administración Pública y de la Hacienda Pública, en su diversidad de organismos, entidades e instituciones, estatales, autónomas, territoriales, locales, etc., asociaciones, corporaciones y fundaciones de cualquier naturaleza.

21.Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos, determinando la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

IV.Facultades ante la administración

22. Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados. Presentar declaraciones fiscales, pagar cualesquiera tributos y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

V.Otras especialidades

23. Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles con los pactos y condiciones que estime convenientes y que se refieran, única y exclusivamente, a la explotación que constituye el objeto social de la sociedad.

24. Concertar, contratar, celebrar, otorgar y autorizar en nombre y representación de la Compañía poderdante, cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios para la formalización y firma de contratos, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo:

i) Toda clase de contratos relativos a la distribución, la compra-venta y el arrendamiento de bienes de equipos informáticos y/o de telecomunicaciones, instalaciones y sistemas así como al mantenimiento, reparación, explotación y control de estos equipos;

ii) Licencias de importación y exportación de todo tipo de mercancías y bienes relacionados con el tráfico de la Sociedad; así como para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la importación y exportación, suscribiendo los documentos aduaneros relativos al tráfico internacional de mercancías que fueran precisos; retirar de las autoridades aduaneras, en nombre de la Sociedad, todo tipo de maquinaria, sus accesorios, bienes de equipo y otros.

iii) Cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y requisitos que le parecieran convenientes.

Rectificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos así como la firma de cualquier documento relacionados con ellos. Asimismo y en relación con las subastas, concursos y ofertas

públicas y privadas ejerciendo cuantos derechos puedan corresponder o convenir a la Compañía, constituir y retirar a tal efecto fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas. Firmar también en relación a ello toda clase de documentos, impresos, formularios, declaraciones y certificados.

25.Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de explotación empresarial.

. 26.Formalizar los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad precedentes, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se le autoriza expresamente para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, puedan proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación y, formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

. 27. Otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades estipuladas en el presente documento y sus consecuencias y requerir la intervención notarial o de otros fedatarios públicos, en todas las esferas de sus competencias.

. 28. Solicitar y obtener las copias del presente poder que considere necesarias.

8.Otorgamiento de poderes

El Consejo de Administración acuerda otorgar poderes generales tan amplios y bastantes como en Derecho sea necesario, a favor de **Carlos Pérez-Herce García** mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en 28016 Madrid en la Calle Cardenal Marcelo Spínola número 4 y D.N.I número 05.419.762-L, en vigor, para que de forma solidaria y con los límites que a continuación se dirán, ejerza las siguientes funciones en nombre y representación de la Sociedad:

I. Facultades de representación

. 1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Regional, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus distintos organismos; Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas, Asociaciones, Fundaciones, y cualquier otra entidad

TIMBRE DEL ESTADO

08/2020

RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID

0,15 €

pública o privada; y a tales efectos asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Sociedad o a las que tenga derecho de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades funcionarios u organismos.

2. Usar la firma social en la correspondencia y documentos de trámite requeridos en la actividad diaria de la Compañía, tales como facturas, pólizas, conocimientos de embarque, guías, albaranes u otros recibos de mercancías y declaraciones juradas. Contratar para los locales y oficinas de la Compañía, el suministro de electricidad, agua, teléfono, gas y servicios de fax y telex.

3. Recibir, retirar, expedir, y firmar toda clase y modalidad de correspondencia y comunicaciones escritas de la Sociedad con terceras personas, Administraciones de Correos y Telégrafos y agencias de transporte, en su ámbito de actuación, incluso notas internas o informativas o en lo referente a pliegos, certificados, despachos, paquetes, reembolsos, valores declarados y giros.

4. Hacer, practicar y contestar notificaciones y requerimientos de todas clases, incluso notariales.

5. Representar en general a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante toda clase de tribunales, organismos, autoridades, personas y entidades tanto públicas como privadas ejercitando las acciones y derechos pertinentes en defensa de los intereses de la Sociedad, en el ámbito mercantil, laboral, penal, civil, económico-administrativo, y contencioso-administrativo ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos tanto en juicio como fuera de él, con la facultad de absolver posiciones, dando y otorgando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores. Representar a la Sociedad en toda clase de expedientes, actos y diligencias ante las oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio. Firmar los documentos que se requieran y ejecutar los demás procedentes con arreglo a derecho.

6. Solicitar y obtener el certificado de firma electrónica y utilizarla en nombre y representación de la entidad en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Compañía mantenga con las Administraciones Publicas que admitan su uso en este tipo de relaciones, Asimismo, se le faculta para formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.

7. Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes, así como comprometer en árbitros de acuerdo con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre o con otras normas de arbitraje, sean españolas, extranjeras o internacionales.

8. Formular, tomar parte y presentar proposiciones para optar a concursos, subastas, suministros, destajos, servicios y estudios para la Administración del Estado en todos sus grados, Central, Territorial

o Autonómica y Local (incluyendo a título meramente enunciativo, entre otros, Ministerios, Consejerías, Organismos Autónomos, Servicios Públicos con personalidad jurídica, Sociedades Estatales y Empresas Nacionales y demás entidades) o entidades privadas y modificar las proposiciones presentadas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos; plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, adjudicaciones; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa poderdante, con o sin la colaboración de otras; pedir la adjudicación de servicios, bienes y derechos, cobrar cantidades, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de toda clase hasta la total ejecución y liquidación de lo adjudicado y contratado; firmar cuantos recibos, cartas de pago, escrituras y documentos sean necesarios al efecto; y a estos efectos, constituir fianzas, garantías y/o avales, provisionales y definitivas, en efectivo metálico, en depósito o en valores públicos, y retirarlas en su día.

9. Concurrir con voz y voto a juntas de acreedores en concursos, suspensiones de pagos, quiebras o procedimientos similares de insolvencia; intervenir en tales expedientes o juicios; presentar, impugnar o apoyar proposiciones, aceptar o impugnar créditos, prelaciones o clasificaciones de los mismos; aceptar o rechazar acuerdos, quitas y esperas; nombrar síndicos, peritos y administradores y practicar las diligencias que juzgue oportunas para la defensa de los intereses de la Compañía, así como proponer, aceptar y realizar con deudores y acreedores de la Compañía convenios extrajudiciales que eviten o pongan término a expedientes, juicios y actuaciones ante los tribunales.

10. Solicitar el registro de derecho de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualesquier tipo, instar y seguir expedientes y desistir de ellos, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, solicitar subvenciones; exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio y a estos efectos, entablar toda clase de acciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados en las facultades 1, 6 y 8 precedentes.

11. Solicitar, tramitar, concertar y formalizar, en nombre y representación de la Sociedad toda clase y tipo de concesiones, autorizaciones permisos y licencias y, en su caso, ayudas oficiales y subvenciones y cuantas operaciones en general sean precisas o necesarias para su gestión y el cumplimiento de los fines societarios.

II.Facultades en materia de asuntos sociales

12. Concertar y formalizar contratación de personal, mediante cualquiera de las modalidades contractuales laborales, conforme a la legislación en vigor aplicable, en las diversas categorías y niveles profesionales de la Sociedad dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
08/2020
0,15 €

13. Destinar al personal contratado al puesto de trabajo a cada uno asignado, fijar los derechos y obligaciones inherentes al mismo, la jornada, el horario y los descansos, las retribuciones y las demás condiciones de la relación laboral, individual o de grupo.

14. Firmar cartas de despido, por cualquiera de las causas previstas en la legislación en vigor aplicable, liquidaciones, cobros y pagos relativos a nóminas y finiquitos dando cuenta al Consejero Delegado de la Sociedad, o en su caso, al Consejo de Administración, del uso que haya hecho de estas facultades.

III.Facultades administrativas, de pago o cobro de cantidades

Las facultades contenidas en el presente epígrafe III se ejercitarán:

- De forma solidaria e individual hasta una cuantía de 500.000 (quinientos mil) euros por operación.

- De forma mancomunada con Don Jaime Villanueva García sin límite de cuantía.

15. Librar, cobrar, descontar y efectuar las demás operaciones, que impliquen percepción de cantidades mediante letras de cambio, cheques, órdenes o mandamientos, libramientos, certificaciones, avales, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio – facturas, albaranes, recibos, etc.- protestando, en su caso, la falta de pago o aceptación de los expresados efectos o títulos.

16. Aceptar, pagar, endosar, negociar y demás operaciones, que impliquen reconocimiento de deuda o pago de cantidades mediante letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio-facturas, albaranes, recibos, etc.- o títulos valores incluidos los que impliquen reconocimiento de deuda o crédito.

17. Avalar letras de cambio y, en su caso, operaciones bancarias, cuando unas y otras tengan el carácter de ordinarias en el giro o tráfico habitual de la Sociedad.

18. Abrir y seguir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en entidades bancarias, financieras, de ahorro o crédito, incluido el Banco de España, efectuar ingresos o constituir depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades. Formalizar contratos de cajas de seguridad.

19. Retirar depósitos en dinero efectivo, títulos y valores en sus diversas modalidades, de entidades bancarias financieras, de ahorro o créditos, ordenar cargos y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, extraer fondos y efectuar pagos con cargo y transferencias de las cuentas existentes a nombre de la Sociedad, así como cancelarlas, en su caso.

20. Reclamar y percibir abonos de cantidades, recibir pagos y cobrar cuantas cantidades sean devengadas o adeudadas a favor de la Sociedad, incluso subvenciones o indemnizaciones de todo tipo, tanto de personas físicas, como de personas jurídicas y sociedades, en toda clase de modalidades y formas, e incluso, de la Administración Pública y de la Hacienda Pública, en su diversidad de

organismos, entidades e instituciones, estatales, autónomas, territoriales, locales, etc., asociaciones, corporaciones y fundaciones de cualquier naturaleza.

21.Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos, determinando la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

IV.Facultades ante la administración

22. Representar a la Sociedad ante cualquier Delegación de la Agencia Tributaria y firmar en su nombre en relación con cualquier tipo de gestión, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados. Presentar declaraciones fiscales, pagar cualesquiera tributos y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

V.Otras especialidades

23. Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles con los pactos y condiciones que estime convenientes y que se refieran, única y exclusivamente, a la explotación que constituye el objeto social de la sociedad.

24. Concertar, contratar, celebrar, otorgar y autorizar en nombre y representación de la Compañía poderdante, cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios para la formalización y firma de contratos, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo:

i) Toda clase de contratos relativos a la distribución, la compra-venta y el arrendamiento de bienes de equipos informáticos y/o de telecomunicaciones, instalaciones y sistemas así como al mantenimiento, reparación, explotación y control de estos equipos;

ii) Licencias de importación y exportación de todo tipo de mercancías y bienes relacionados con el tráfico de la Sociedad; así como para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la importación y exportación, suscribiendo los documentos aduaneros relativos al tráfico internacional de mercancías que fueran precisos; retirar de las autoridades aduaneras, en nombre de la Sociedad, todo tipo de maquinaria, sus accesorios, bienes de equipo y otros.

iii) Cualesquiera otros contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa, estipulando los precios, primas y demás condiciones y requisitos que le parecieran convenientes.

Rectificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos así como la firma de cualquier documento relacionados con ellos. Asimismo y en relación con las subastas, concursos y ofertas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
NOTARIO MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
08/2020

0,15 €

públicas y privadas ejerciendo cuantos derechos puedan corresponder o convenir a la Compañía, constituir y retirar a tal efecto fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas. Firmar también en relación a ello toda clase de documentos, impresos, formularios, declaraciones y certificados.

25.Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de explotación empresarial.

26.Formalizar los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad precedentes, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se le autoriza expresamente para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, puedan proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación y, formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

27. Otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades estipuladas en el presente documento y sus consecuencias y requerir la intervención notarial o de otros fedatarios públicos, en todas las esferas de sus competencias.

28. Solicitar y obtener las copias del presente poder que considere necesarias.

9. Revocación de poderes

9.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Carlos Antonio Santiago Vega, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luís Maíz Cal el día 17 de octubre de 2005, con el número 3.543 de su protocolo.

9.2 Poderes de don Jaime Villanueva García

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Jaime Villanueva García, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Maíz Cal el día 3 de marzo de 2008, con el número 513 de su protocolo (Inscripción 4ª).

La revocación de poderes prevista en este acuerdo 10.2 surtirá efecto desde la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil de Madrid el otorgamiento de los poderes generales que se recoge en el acuerdo 6 anterior.

III. Que el Consejo de Administración, en el punto 6 del orden del día ratificó, por unanimidad (con la abstención del consejero don Jaime Villanueva García de conformidad con lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital) el contrato suscrito de día 11 de diciembre de 2015 (con fecha de efectos al 1 de enero de 2016) entre don Jaime Villanueva García, en su calidad de Director General, y la Sociedad al que hace referencia el citado artículo, copia del cual quedo adjunta al acta.

IV. Que el Consejo de Administración, en el punto 10 del orden del día acordó facultar a los consejeros de la Sociedad para que, cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, realizando las manifestaciones que fueran precisas a tal fin, y rectifique cualquier error material, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso de aclaración, subsanación y rectificación, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas, incluyendo la petición de inscripción parcial, al objeto de proceder a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil, en el caso de que su inscripción resulte preceptiva.

V. Que el Acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, al haberse recibido en esta Secretaría comunicación escrita de todos ellos concediendo su aprobación, con efectos a 28 de abril de 2016, fecha de recepción de la última comunicación.

VI. Que el Acta fue firmada por el Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente.

VII. Que las referidas decisiones del Consejo de Administración han sido regular y válidamente adoptadas, sin que hayan sido revocadas ni enmendadas.

Y para que así conste y surta cuantos efectos resulten en Derecho procedentes, expido esta certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, a 28 de abril de 2016.

EL SECRETARIO

Firma ilegible con rúbrica.

Jean-Philippe Roesch

Vº Bº PRESIDENTE

Firma ilegible con rúbrica.

Ángel Benguigui Diaz

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429967

08/2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CS5565602

10/2015

EL PODER - _CAVERIN_SOLUTIONS__S_A_____ (31459).POD.DOC

DILIGENCIA ACLARATORIA.- *La extiendo Yo, el Notario* RICARDO ISAÍAS PÉREZ BALLARIN, *Notario del Ilustre Colegio de Madrid, para hacer constar que:* ----------

PRIMERO: *En el día de hoy, veinte de mayo de dos mil dieciséis, he recibido una Certificación complementaria de la que quedó incorporada a la escritura precedente, con fecha de expedición 18 de mayo de 2.016, librada por el Secretario del Consejo de Administración de* **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."**, *Don Jean Philippe Roesch, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Ángel Benguigui Díaz, cargos me consta ejercen y, legitimadas las firmas que la suscriben, de mí conocidas, dejo unida a esta matriz, previo rubricarla, sellarla y reintegrarla, de cuyo contenido resulta que, en la referida Certificación incorporada expedida en fecha 28 de abril de 2.016, se transcribió erróneamente el texto del acuerdo 9.1., relativo a la revocación de poderes a favor de Don Carlos Antonio Santiago Vega, cuyo contenido literal es el siguiente:* ----------

"9. Revocación de poderes. ----------

9.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega. ----------

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Carlos Antonio Santiago Vega, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Maíz

Cal el día 17 de octubre de 2005, con el número 3.543 de su protocolo." ----------

Que queda sustituido por el que se trascribe a continuación: -------

"9. Revocación de poderes. ----------

9.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega. ----------

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Carlos Antonio Santiago Vega, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Fernando Maíz Cal el día 28 de enero de 2004, con el número 214 de su protocolo." ----------

SEGUNDO: En consecuencia, procede la modificación del DISPOSITIVO PRIMERO apartado 3. punto 3.1. de la escritura precedente, para adecuarse a lo expuesto anteriormente, que tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:----------

"3. Revocación de poderes: ----------

3.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega. ----------

Revocar, anular y dejar sin ningún valor ni efecto los poderes generales que fueron conferidos por la representada sociedad a favor de ***Don Carlos Antonio Santiago Vega****, cuyas circunstancias personales constan en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Fernando Maíz Cal el día 28 de enero de 2004, con el número 214 de su protocolo.* ----------

El señor compareciente me releva a mí, el Notario, de notificar la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429966

08/2000

RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CS5565601

10/2015

precedente revocación al señor mencionado y me requiere para que comunique la precedente revocación, por medios electrónicos, como así lo efectúo, a mi compañero Don Fernando Maíz Cal, o al que custodie su protocolo, al objeto de efectuar la correspondiente nota alusiva en su escritura matriz." ----------

Para todo lo demás permanecen inalteradas la escritura y certificación precedentes. ----------

Lo TRANSCRITO concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y DOY FE: Y para que conste expido la presente diligencia en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CS, número 5565602 y el anterior en orden correlativo, presentándola electrónicamente al Registro competente a los efectos pertinentes. ----------

En Madrid a veinte de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe.--------

Signado.- Ricardo Isaias Perez Ballarin.- Rubricado y Sellado.

Don Jean-Philippe Roesch, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Caverin Solutions, S.A. con C.I.F. A63319008, en adelante "la Sociedad".

CERTIFICO:

Que obra a mi cargo el Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2.016, aprobada y firmada en legal forma siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, sin que ninguno de los señores Consejeros (esto es, don Ángel Benguigui Díaz, don Jean-Philippe Roesch, don Philippe Goullioud y don Jaime Villanueva García) se opusiera al mismo, y habiéndose recibido en esta Secretaría, dentro del plazo previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, comunicaciones escritas de todos ellos, adoptó en el domicilio social, con efectos al día 28 de abril de 2.016, fecha de recepción del último de los votos emitidos. los acuerdos que en la misma se relacionaron, de la que libré una certificación en forma el día 28 de abril de 2.016, que sirvió de base al otorgamiento de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales que autorizó el Notario de Madrid, Don Ricardo-Isaías Pérez Ballarín, el día 28 de abril de 2.016, número 292 de su protocolo.

Que cotejado el contenido de dicha certificación con el de la referida acta:

HAGO CONSTAR:

Que en la referida certificación se transcribió erróneamente el texto del acuerdo 9.1. cuyo contenido literal es el siguiente:

"9. Revocación de poderes

9.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Carlos Antonio Santiago Vega, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Maiz Cal el día 17 de octubre de 2005, con el número 3.543 de su protocolo. "

Dicho acuerdo, en cuanto al apartado indicado, queda sustituido por el siguiente, todo ello de acuerdo con el contenido de la repetida acta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"9. Revocación de poderes

9.1. Poderes de Don Carlos Antonio Santiago Vega

El Consejo de Administración acuerda revocar los poderes generales otorgados a Don Carlos Antonio Santiago Vega, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Fernando Maiz Cal el día 28 de enero de 2004, con el número 214 de su protocolo."

Para todo lo demás permanece inalterada la Certificación que por la presente se complementa.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429965

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID

08/2020

Y para que conste, a efectos de complementar la referida Certificación expedida el día 28 de abril de 2.016, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 2.016.

EL SECRETARIO

Firma ilegible con rúbrica.

Fdo.- D. Jean-Philippe Roesch

V°B° EL PRESIDENTE

Firma ilegible con rúbrica.

Fdo.- D. Ángel Benguigui Díaz

(Entrada 57.380,0/2016)

CAVERIN SOLUTIONS SA - A63319008

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : PEREZ HERCE GARCIA CARLOS
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de nombramiento: 28/04/2016 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: 5419762

Sujeto Nombrado : VILLANUEVA GARCIA JAIME
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de nombramiento: 28/04/2016 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: 2895443L

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : SANTIAGO VEGA CARLOS ANTONIO
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de revocación : 28/04/2016
NIF/CIF: 25058807P

Sujeto Revocado : VILLANUEVA GARCIA JAIME
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de revocación : 28/04/2016
NIF/CIF: 2895443L

Datos Registrales:

Tomo: 23310 , Libro: 0 , Folio: 224 , Sección: 8 , Hoja : M 417967
Inscripción o anotación : 15 / Fecha: 23/05/2016 Año Pre.: 2016

Importe de publicación en BORME : 56,80

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - B-81458566

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429964

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID

08/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 23.310 Folio: 224 Sección: 8 Hoja: M-417967
Inscripción: 15

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
CASTELLANA, 44
046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO 2016/57.380,0 DIARIO 2.657 ASIENTO 98

Entidad: CAVERIN SOLUTIONS SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Inscribe en unión de diligencia recibida telematicamente con el nº de entrada 932/2016 el día 20 de mayo de 2016

hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la pción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el tro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse so/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Madrid, 23 de mayo de 2016
EL REGISTRADOR

Tasa: Reducción de los R.D.L. 6/1999, 5/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2001
SIN CUANTIACIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS
*******150,73 €

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
Los datos expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base a: anterior, cuyo responsable es el Registrador
La finalidad del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
De conformidad con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
La aceptación de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios

Nota.- El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. Doy Fe. ----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

Nota.- El día veintinueve de abril de dos mil dieciséis a las 8:14 am horas he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado el asiento número 98 del diario número 2657. Doy Fe.----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

Nota.- El día veintinueve de abril de dos mil dieciséis expido copia electrónica autorizada del presente documento, yo RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, para su remisión a mi compañero de residencia, Don Luis Maiz Cal, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001.--

La finalidad de dicha copia es la comunicación de las revocaciones efectuadas en el presente instrumento. Doy Fe. ----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

Nota.- El día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis expido copia simple electrónica del presente documento, yo RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, para su remisión a mi compañero de Barcelona, Don Fernando Maiz Cal, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001.----------

La finalidad de dicha copia es la comunicación de la revocación efectuada en el presente instrumento (DILIGENCIA INCORPORADA). Doy Fe.- ----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

Nota.- El día tres de mayo de dos mil dieciséis expido copia literal con efectos ejecutivos en veintidós folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CS, a instancia de **"CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** en los números 5565720 y los veintiuno anteriores, no habiéndose solicitado ni expedido con anterioridad por parte interesada otra copia con tal carácter. Doy Fe.- ----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

Nota.- El día cinco de diciembre de dos mil dieciocho expido dos copias literales con efectos ejecutivos en veinticinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DN, a instancia de **"ECONOCOM CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** la primera en los números 2336172 y los veinticuatro anteriores, y la segunda en los números 2336147 y los veinticuatro anteriores. Doy Fe.----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. Nota.- El día veintidós de febrero de dos mil diecinueve expido copia literal con efectos ejecutivos en veintiséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AQ, a instancia de **"ECONOCOM CAVERIN SOLUTIONS, S.A."** en los números 5966428 y los veinticinco anteriores. Doy Fe.- ----------

Ricardo Isaias Perez Ballarin.-Rubricado. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FT3429963

RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN NOTARIO MADRID

08/2020

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Nota.- Revocado el apoderamiento conferido a favorde D. Carlos Antonio Pérez-Herce García en virtud de la escritura autorizada bajo mi fe, infrscrito Notario de Madrid, en fecha tres de abril de dos mil veinte, protocolo 208. Doy fe.----------

Ricardo Isaías Perez Ballarín.-Rubricado. ----------

ES COPIA LITERAL, con efectos ejecutivos de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, para **"ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U"** (anteriormente "CAVERIN SOLUTIONS, S.A."), en veintiséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FT, números 3429988 y los veinticinco folios anteriores en orden correlativo. MADRID, a trece de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0231048696